

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes**

**4067** *Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.- Resolución de 27 de noviembre de 2024, por la que se convoca procedimiento para la selección de directores y directoras de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo de mandato 2025-2029.*

Constituyéndose la dirección de los centros educativos como factor clave para la calidad del sistema educativo, es preciso seleccionar directores y directoras responsables de la gestión de los mismos, tanto en el aspecto organizativo y administrativo, como desde la asunción del liderazgo y dinamización pedagógica, estableciéndose a tal fin un procedimiento de selección por concurso de méritos que posibilite la máxima concurrencia y la designación del personal docente más cualificado para asumir este compromiso.

Habiéndose determinado las vacantes a proveer para el periodo de mandato 2025-2029, de conformidad con el siguiente

#### **ANTECEDENTE DE HECHO**

**Único.-** Por Resolución n.º 5860/2024, de 14 de noviembre de 2024, se publica en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes la relación de vacantes provisionales que integrarían el procedimiento de selección de directores y directoras para el periodo 2025-2029, otorgándose un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones que se estimasen procedentes. Examinadas las reclamaciones, y consideradas las solicitudes de no renovación de quienes finalizan mandato, quedan determinadas las vacantes definitivas a ofertar.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que en su Título V, Capítulo IV, regula el marco general de la dirección de los centros públicos y, específicamente, en su artículo 135 y siguientes establece el procedimiento de selección de directores y directoras y sus efectos, estableciendo que la selección se llevará a cabo mediante convocatoria en la que se establezcan los criterios objetivos, el procedimiento de valoración del proyecto presentado y los méritos de los candidatos y candidatas, entre los que incluirá la superación de un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva, efectuándose la selección por una Comisión compuesta por un tercio de los miembros de entre el profesorado elegido por el claustro y otro tercio elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no sean docentes, incluyéndose un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.

**Segundo.-** El artículo 134.1.c) del mismo texto legal en relación con el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso

de formación sobre el desarrollo de la función directiva, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas previstos en su disposición transitoria única.

**Tercero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.-** El Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, que en su artículo 13.1 dispone que, para la selección de directores, el órgano competente de la Administración educativa aprobará las convocatorias de concursos de méritos, que establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos del candidato o candidata y del proyecto presentado, y se publicará según lo establecido reglamentariamente.

**Sexto.-** El Capítulo I de la Orden de 23 de diciembre 2009, por la que se determinan los procedimientos para la selección, evaluación y renovación de los nombramientos de los directores de los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula el procedimiento de selección de directores, disponiendo en su artículo 3 que la Dirección General de Personal convocará anualmente mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias o, en su caso, en la sede electrónica, el procedimiento para la selección de directores y directoras de los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y en cuya disposición final primera establece que corresponde a la Dirección General de Personal el desarrollo e interpretación de la misma y resolver cuantas dudas se susciten.

De conformidad con lo anterior, en virtud de las competencias previstas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio, y en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias,

### RESUELVO:

**Primero.-** Convocar el procedimiento para la selección de directores y directoras de los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el periodo de mandato 2025-2029, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con el procedimiento regulado contenido en el Anexo I y el baremo de méritos establecido en el Anexo II.

**Segundo.-** Aprobar las vacantes definitivas que se ofertan en este procedimiento selectivo, incluidas en el Anexo III de esta Resolución.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Personal y Formación del Profesorado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2024.- La Directora General de Personal y Formación del Profesorado, Mónica Ramírez Barbosa.

## ANEXO I

### **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL PERIODO DE MANDATO 2025-2029.**

#### **ÍNDICE**

##### 1. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

- 1.1. Requisitos generales.
- 1.2. Especificidades para determinados centros docentes.
- 1.3. Cumplimiento de requisitos.

##### 2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, PROYECTO DE DIRECCIÓN Y MÉRITOS.

- 2.1. Solicitud de participación.
- 2.2. Proyecto de dirección.
- 2.3. Méritos y documentación justificativa de los mismos.
  - 2.3.1. Acreditación de los méritos de experiencia en cargos directivos y trayectoria profesional.
  - 2.3.2. Otras reglas para la acreditación de los méritos.
  - 2.3.3. Facultades de la Administración educativa.
- 2.4. Plazo de presentación de solicitudes, proyecto de dirección y méritos.

##### 3. ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.

- 3.1. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.
- 3.2. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

##### 4. COMISIONES DE SELECCIÓN.

- 4.1. Composición.
- 4.2. Incompatibilidades, abstención y recusación.
- 4.3. Designación de sus miembros.
- 4.4. Constitución y normas de actuación.
- 4.5. Funciones.

##### 5. COMISIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

##### 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 6.1. Valoración del proyecto de dirección.
  - 6.1.1. Criterios de valoración.
  - 6.1.2. Llamamiento único.
  - 6.1.3. Actuación de los candidatos y candidatas ante la Comisión de Selección.
  - 6.1.4. Exposición y defensa del proyecto de dirección.
  - 6.1.5. Valoración del proyecto de dirección.
- 6.2. Baremación de los méritos académicos y profesionales.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

8. PUNTUACIONES PROVISIONALES, DEFINITIVAS, PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS DE DIRECCIÓN Y PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS POR CENTRO DOCENTE.

8.1. Puntuaciones provisionales. Publicidad de los Proyectos de Dirección. Plazo de reclamaciones. Disposición común.

8.2. Puntuaciones definitivas y propuesta de candidatos y candidatas seleccionadas por centro docente.

9. RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS SELECCIONADAS Y CENTROS A LOS QUE SE LES DESTINA.

10. NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS.

11. COMISIÓN DE SERVICIOS.

12. EQUIPO DIRECTIVO: PROPUESTA DE CARGOS DIRECTIVOS, NOMBRAMIENTOS Y CESES.

**1.- Requisitos de los participantes.**

1.1. Requisitos generales.

Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que imparta alguna de las enseñanzas en las que se estructura el sistema educativo no universitario en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.

b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera durante un periodo de, al menos, cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

c) Presentar un proyecto de dirección con relación a cada centro al que se opta que deberá ajustarse a lo indicado en la base 2, apartado 2.2, de esta Resolución.

d) Poder completar el horario lectivo en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta.

e) Acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o una autorización que permita la comprobación automática de la inexistencia de antecedentes en el citado registro.

f) No haber sido cesado en el cargo de dirección por incumplimiento grave de las funciones en los últimos cuatro años.

g) No tener nombramiento como director o directora que se extienda a fecha posterior a la prevista para la toma de posesión en la presente convocatoria.

Las personas seleccionadas deberán acreditar en la forma que se establezca, antes de que se produzca el nombramiento, estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, conforme a lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, en su caso.

De no poseerse la citada acreditación, las personas que resulten admitidas en el presente procedimiento deberán cursar y superar la actividad formativa señalada en el párrafo anterior como requisito indispensable para poder ser nombrado como Director o Directora. A tal fin, el Servicio de Perfeccionamiento de esta Dirección General promoverá convocatoria de formación para que quienes resulten seleccionados dispongan de la misma con anterioridad a que se produzca el nombramiento.

#### 1.2. Especificidades para determinados centros docentes.

Las personas candidatas que aspiren a la dirección de los centros que se relacionan a continuación, podrán presentarse a este procedimiento selectivo cumpliendo únicamente uno de los requisitos previstos en las letras a) y b), siempre que cumplan el resto de requisitos.

- Escuelas de educación infantil, centros incompletos de educación primaria con ocho o menos de ocho unidades, y centros de educación secundaria con menos de ocho profesores.

- Centros de enseñanzas artísticas profesionales y Escuelas de Arte.

- Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Centros con enseñanzas dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores.

Para concurrir a los Centros de Educación de Adultos (CEPA), las personas aspirantes deberán haber realizado los cursos convocados o reconocidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes que acrediten el nivel B1 en competencia digital docente o la capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje (EVA) y, en consecuencia, permitan al profesorado participante haber adquirido los conocimientos adecuados para que de forma autónoma pueda manejar los entornos virtuales de trabajo, con una duración igual o superior a 50 horas.

Estas acciones de formación deberán constar de, al menos, los siguientes contenidos:

- Uso y gestión de EVA.
- Creación y edición de contenidos para EVA.
- Tutorización a través de EVA.

Esta formación se acredita con el reconocimiento en el porfolio de formación docente de la “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”, pudiendo acreditarse asimismo con otras formaciones, tales como:

- Estar en posesión de formación superior en Informática o Ingeniería Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.

Haber superado un curso con la duración y contenidos señalados anteriormente, convocados y certificados por otras Administraciones educativas, universidades u homologados por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

### 1.3. Cumplimiento de requisitos.

Los requisitos deberán tenerse cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso y hasta el inicio del curso escolar en que se comience el desempeño de las funciones. En caso contrario, el candidato o candidata será declarado excluido mediante resolución motivada dictada por la Dirección Territorial correspondiente.

## **2.- Solicitud de participación, proyecto de dirección y méritos.**

### 2.1. Solicitud de participación.

Quienes deseen participar en este procedimiento deberán relacionar en una única solicitud todos los centros a cuya dirección presenta su candidatura, presentar un proyecto de dirección por cada uno de los centros y la documentación acreditativa de los méritos.

La solicitud se formalizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias mediante el sistema de validación ofrecido a tal fin. A la misma se adjuntará electrónicamente el o los proyectos de dirección, que serán cargados por la persona solicitante a la aplicación de solicitudes en formato PDF y cuyo tamaño no debe superar los 5Mb. Del mismo modo, se adjuntará cada uno de los méritos que se estime aportar. No se admitirá, en ningún caso, documentación en formato papel.

En relación con el requisito previsto en la base 1.1.e), se deberá aportar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite expresamente que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, siempre que no haya prestado consentimiento para su comprobación en la solicitud de participación en este procedimiento selectivo.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por las personas participantes no podrá ser invocado en futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no será posible alterar o modificar la petición ni el proyecto de dirección.

## 2.2. Proyecto de dirección.

Las personas candidatas deberán presentar un proyecto de dirección por cada uno de los centros a cuya dirección aspira con los siguientes requisitos:

### a) Contenido:

- Un análisis diagnóstico del centro docente.
- Los objetivos del proyecto y de las áreas de mejora, con especial referencia al desarrollo de los aprendizajes, éxito escolar y reducción del abandono escolar.
- Las líneas de actuación y su temporalización.
- Los recursos y la organización del centro para el logro de los objetivos.
- El seguimiento y la evaluación del proyecto y de los resultados: indicadores de logro.
- Contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

Opcionalmente, en el proyecto de dirección se podrá incorporar la propuesta de los miembros del posible equipo directivo.

### b) Aspectos formales.

La extensión de este proyecto será de un mínimo de 10 y máximo de 30 páginas, formato DIN-A-4, tamaño de letra 11 puntos, quedando a elección los demás parámetros. Las páginas referidas a la portada, índice, referencias normativas y bibliográficas no serán contabilizadas.

No serán valorados aquellos proyectos que no alcancen el mínimo de extensión establecido, procediéndose a aminorar la calificación por cada página que se exceda del máximo previsto en 0,25 puntos y hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión podrá excluir del procedimiento a las personas candidatas que presenten proyectos no originales o resulten copia de otros, ya sea de otros centros educativos como de cursos anteriores.

### c) Acceso a la documentación del centro.

Los centros educativos deberán facilitar a los candidatos y candidatas el acceso a los documentos oficiales que puedan servir de referencia para la redacción del proyecto de dirección, tales como el proyecto educativo, el proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro, debiendo solicitarse por escrito por la persona interesada haciendo constar su participación en la convocatoria y adaptándose al horario y espacio que el centro habilite al efecto. Los centros citarán a las personas interesadas para tal fin en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que estas presenten dicha solicitud.

La Secretaría del centro, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, velará por la preservación de aquella documentación que contenga datos de carácter personal, a la que únicamente podrá tener acceso la persona interesada.

### 2.3. Méritos y documentación justificativa de los mismos.

#### 2.3.1. Acreditación de los méritos de experiencia en cargos directivos y trayectoria profesional.

La información de los méritos respecto a la experiencia en cargos directivos y trayectoria profesional referidos a los apartados 1 y 2 del baremo, publicado como Anexo II de esta Resolución, será facilitada directamente por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado a la Comisión Técnica encargada de la valoración de los méritos, a través de los datos que constan en la hoja de servicios y en el expediente de cada participante.

En caso de detectarse errores u omisiones en los datos que constan en la hoja de servicios en relación con el desempeño de cargos directivos y trayectoria profesional, se podrá solicitar su modificación a través de la página web de esta Consejería, en el enlace “Actualización telemática de la hoja de servicios”, debiendo especificarse de forma detallada los errores u omisiones advertidos.

Los méritos baremables en el presente procedimiento son los que figuran en el Anexo II.

Todos los méritos alegados por los concursantes, que se harán responsables de la veracidad de los mismos, han de ostentarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 2.3.2. Otras reglas para la acreditación de los méritos.

a) Respecto a los méritos contenidos en los apartados 3 y 4 del baremo, excepto aquellos que figuran en su portfolio y aquellos otros sobre los que se tenga información en esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, que serán suministrados a la Comisión Técnica, deberán ser aportados en archivos en formato PDF junto con la solicitud de participación. Los aspirantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

b) Los documentos que estén redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas, deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

c) Los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o que estén adscritos al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el resto de países extranjeros deberán, además, ser legalizados por vía diplomática o consular, o, en su caso, con la correspondiente apostilla de La Haya.

#### 2.3.3. Facultades de la Administración educativa.

La Administración podrá requerir a las personas participantes, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Si se detectara de oficio o a instancia de parte algún error no conforme a las bases de la convocatoria, siempre que el mismo sea material, de hecho, aritmético y no requiera de interpretación jurídica, este será subsanado de oficio.

#### 2.4. Plazo de presentación de solicitudes, proyecto de dirección y méritos.

El plazo de presentación de solicitudes, proyectos de dirección y méritos será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

### **3.- Admisión de personas candidatas.**

#### 3.1. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de las Direcciones Territoriales de Educación, se aprobará relación provisional de personas admitidas y excluidas, detallando los motivos de exclusión. Estas Resoluciones se publicarán en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, otorgándose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y la subsanación de defectos detectados en la solicitud ante dichos órganos, declarándose el desistimiento y exclusión del procedimiento de no hacerlo.

#### 3.2. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanación, se dictará Resolución por la Dirección Territorial correspondiente, que se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas detallando los motivos de exclusión, en su caso. En estas resoluciones se determinará el número de Comisiones de Selección que deban constituirse y centros en que actuarán.

### **4.- Comisiones de Selección.**

#### 4.1. Composición.

La selección entre las personas candidatas a la dirección de un centro público la realizará una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia, que será designada por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado de entre funcionarios y funcionarias de la Inspección de Educación.

- Vocal-Secretaría, designado de entre directores o directoras en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el proceso selectivo con, al menos, un periodo de ejercicio con evaluación positiva.

- Dos vocales, designados de entre el Claustro del Profesorado.

- Dos vocales, elegidos por y entre los miembros del Consejo Escolar que no correspondan a representantes del profesorado de dicho órgano.

En los centros donde se imparta la Educación Secundaria Obligatoria, podrá participar el alumnado, salvo los que pertenezcan a los dos primeros cursos de la ESO.

Por cada miembro de la Comisión de Selección se designará un suplente que deberá intervenir en caso de cese, ausencia justificada o enfermedad del titular.

#### 4.2. Incompatibilidades, abstención y recusación.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección:

- Los miembros del equipo directivo del centro en ejercicio de sus funciones en el momento de la convocatoria.

- Las personas candidatas a ser seleccionadas y las personas propuestas, en su caso, en el proyecto de dirección de aquel.

Los miembros de las Comisiones de Selección están sujetos, además, a las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo abstenerse de intervenir en el procedimiento en caso de concurrir alguna causa, comunicándolo a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, que resolverá lo que proceda, pudiendo, del mismo modo, promoverse recusación por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley, que será resuelta por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

#### 4.3. Designación de sus miembros.

Tras la publicación de la relación provisional de personas admitidas, las Direcciones Territoriales solicitarán a la Inspección Educativa que proponga a los presidentes y presidentas de las Comisiones de Selección. Dicha propuesta deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles a contar a partir de su recepción.

Igualmente, al día siguiente al de la citada publicación provisional, las Direcciones Territoriales comunicarán a las direcciones de los centros docentes la relación de candidatos y candidatas admitidos a la selección, así como los proyectos de dirección presentados a efectos solamente informativos y de consulta, para conocimiento exclusivo de los miembros del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar; siendo responsable de la custodia de dichos proyectos el secretario o secretaria del centro que corresponda, concediéndoles a las citadas direcciones de los centros un plazo de diez días hábiles para elevar a las Direcciones Territoriales de Educación la correspondiente propuesta de miembros de la Comisión de Selección.

A tal fin, el cargo directivo competente del centro, según el orden establecido en la normativa vigente, que no sea aspirante a ser seleccionado por este procedimiento, convocará una sesión extraordinaria del Claustro del Profesorado y del Consejo Escolar del centro para comunicar las candidaturas admitidas y dará a conocer los proyectos de dirección de cada candidato o candidata.

En la misma sesión se elegirán los vocales representantes y suplentes que formarán parte de la Comisión de Selección, mediante una única votación en la que cada elector

del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar del centro correspondiente votará por un máximo de dos candidatos. Serán vocales representantes los dos miembros de cada uno de los órganos que obtengan mayor número de votos y suplentes los dos restantes ordenados según mayor número de votos obtenidos.

En el supuesto de que el Claustro de Profesores o el Consejo Escolar no designe a sus representantes por el procedimiento señalado, tanto titulares como suplentes, o se produzca un empate que haga imposible su elección, corresponderá a la dirección del centro efectuar la propuesta de nombramiento de estos, atendiendo exclusivamente a los criterios de mayor y menor edad dentro de los respectivos colectivos.

Mediante Resolución de las Direcciones Territoriales de Educación se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes la composición de las Comisiones de Selección con indicación de sus miembros titulares y suplentes y la sede en que hayan de constituirse.

#### 4.4. Constitución y normas de actuación.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la composición de las Comisiones de Selección, estas deberán haberse constituido y haber oído a las personas candidatas y valorado sus proyectos de dirección.

Todos los miembros de la Comisión de Selección se identificarán ante el presidente o presidenta mediante documento acreditativo de su identidad, acordándose en la misma todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de este procedimiento.

Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución de cada Comisión de Selección deberán asistir todos sus miembros titulares y los suplentes expresamente citados por el presidente. En todo caso, para la válida constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de la presidencia, de la secretaria y de, al menos, dos de los restantes vocales.

Las Comisiones, una vez constituidas, tendrán su sede oficial en el centro donde se realice la selección.

#### 4.5. Funciones.

Serán funciones de la Comisión de Selección:

a) Convocar a los candidatos y candidatas a través del tablón de anuncios de su sede para la defensa de los proyectos de dirección presentados.

b) Evaluar y calificar los proyectos de dirección presentados y defendidos por las personas candidatas, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

c) Publicar la calificación provisional otorgada en la defensa del proyecto así como la puntuación provisional, debidamente desglosada por apartados y subapartados, respecto del baremo que se publica como Anexo II de esta Resolución.

d) Atender las reclamaciones presentadas contra la calificación provisional en la defensa del proyecto.

e) Solicitar a la Comisión Técnica informe sobre las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional de los méritos, y resolver dichas reclamaciones.

f) Elevar a la Administración educativa la puntuación definitiva y la propuesta de nombramiento de los candidatos y candidatas seleccionados.

g) Emitir informes cuando estos sean requeridos por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

h) Seguir las instrucciones de funcionamiento que en su caso dicte la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

i) Conformar el expediente de actuación de la Comisión mediante la cumplimentación de los modelos, actas y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

### **5.- Comisión Técnica para la valoración de los méritos.**

Por Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado se nombrará una Comisión Técnica que realizará la baremación de los méritos de los candidatos y candidatas que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos en el proyecto de dirección, concurren a una misma vacante.

Para llevar a cabo esta baremación se atenderá al baremo publicado como Anexo II de esta Resolución y se tendrá en cuenta tanto la documentación que obre en esta Administración educativa como la aportada por las personas candidatas.

Serán funciones de la Comisión Técnica:

a) Baremar los méritos presentados por los candidatos y candidatas.

b) Elevar a la Comisión de Selección la puntuación provisional de los méritos, expresada por apartados y subapartados.

c) Estudiar e informar a las Comisiones de Selección sobre las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional de los méritos.

d) Elevar a la Comisión de Selección la puntuación definitiva de los méritos, expresada por apartados y subapartados.

e) Aplicar aquellas instrucciones de funcionamiento que dicte la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado para cada convocatoria.

f) Emitir informes cuando estos sean requeridos por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado o las Direcciones Territoriales de Educación.

g) Conformar el expediente de actuación de la Comisión mediante la cumplimentación de los modelos, actas y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

h) Las demás funciones que le atribuyan la normativa vigente y cuantas resoluciones e instrucciones se dicten en desarrollo de la presente Resolución.

## 6.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los proyectos de dirección presentados y defendidos por las personas candidatas, así como en la baremación de los méritos de aquellas cuyas propuestas hayan obtenido al menos cinco puntos.

### 6.1. Valoración del proyecto de dirección del centro.

#### 6.1.1. Criterios de valoración.

Corresponde a la Comisión de Selección valorar los proyectos de dirección presentados y defendidos por los candidatos y candidatas aplicando los criterios de evaluación que a continuación se detallan:

- Calidad y viabilidad del proyecto de dirección: planteamiento de los objetivos básicos, líneas de actuación, evaluación del mismo y propuestas de mejora, incluidos los proyectos de innovación y los planes de mejora de los aprendizajes, de los resultados escolares y de la reducción del abandono escolar. Valoración: hasta 4,00 puntos.

- Adecuación del proyecto de dirección a las características del centro y su entorno educativo: características del centro y de las enseñanzas que imparte, características del alumnado, atención a la diversidad, entorno social, económico y cultural, relaciones del centro con la comunidad educativa y otras instituciones. Valoración: hasta 3,00 puntos.

- Organización y gestión interna del centro: organización del equipo directivo, distribución de funciones y tareas, coordinación y formas de participación de los órganos de coordinación docente, relaciones con los órganos de participación en el control, gestión y clima de convivencia del centro. Valoración: hasta 3,00 puntos.

#### 6.1.2. Llamamiento único.

Cada Comisión de Selección citará, por orden alfabético, a los candidatos y candidatas del centro para la exposición y defensa del proyecto de dirección. La citación, que será única, se publicará en el tablón de anuncios de su centro sede con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas e indicará el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse.

#### 6.1.3. Actuación de los candidatos y candidatas ante la Comisión de Selección.

Se efectuará por el orden alfabético de los apellidos, debiendo identificarse mediante la presentación de documento acreditativo de identidad. El desarrollo de la exposición y defensa del proyecto de dirección se realizará en sesiones públicas.

Quienes no comparezcan a dicho acto quedarán excluidos del procedimiento selectivo salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada por la Comisión de Selección. De estimarse la causa alegada y justificada conforme a derecho, la presidencia, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, fijará, mediante acuerdo motivado que se incorporará al expediente, nueva fecha y hora para el segundo y último llamamiento del aspirante, publicándolo en el tablón de anuncios de la sede de actuación de la Comisión.

#### 6.1.4. Exposición y defensa del proyecto de dirección.

El participante deberá exponer y defender el proyecto de dirección entregado, en relación con el centro a cuya dirección aspira. El tiempo máximo para el desarrollo de esta fase será de cuarenta y cinco minutos, distribuidos de la siguiente manera:

- Exposición: las personas candidatas dispondrán de un máximo de treinta minutos para la exposición y explicación de las características más relevantes del proyecto, a la vista del mismo.

- Defensa: acto seguido, y por un tiempo máximo de quince minutos, responderá a las cuestiones que le formulen y hará las aclaraciones que le soliciten los miembros de la Comisión de Selección a efectos de la evaluación.

#### 6.1.5. Valoración del proyecto de dirección.

Concluidas las intervenciones de todos los participantes, la Comisión de Selección elaborará un acta en la que constarán las puntuaciones alcanzadas conforme a los criterios de valoración descritos en el apartado 6.1.1 anterior.

El proyecto de dirección se valorará de 0,00 a 10,00 puntos, y se obtendrá hallando la media aritmética de la puntuación otorgada por todos los miembros de la Comisión de Selección. No obstante, cuando en la calificación total de este proyecto exista diferencia de cuatro o más enteros entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Selección, será automáticamente excluida la calificación máxima y la mínima hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si calificados los proyectos de dirección solo uno de ellos resultase aprobado, valorado como mínimo con cinco puntos, se propondrá su selección, sin necesidad de proceder a la baremación de los méritos. Si más de un proyecto de dirección obtiene la calificación mínima, procederá la baremación de los méritos de los mismos.

#### 6.2. Baremación de los méritos académicos y profesionales.

La Comisión Técnica nombrada al efecto estudiará y baremará los méritos de los apartados 3 y 4 de los participantes que indique la Comisión de Selección y hayan sido presentados de acuerdo con lo establecido en esta base y en el Anexo II de la presente Resolución.

A efectos de formular su propuesta, la Comisión Técnica podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

No obstante lo anterior, si se detectara de oficio o a instancia de parte algún error material, de hecho o aritmético que haya dado lugar al resultado de una puntuación errónea, será subsanado por la Comisión Técnica.

El resultado de la valoración de los méritos académicos y profesionales de los participantes realizada por la Comisión Técnica será trasladado a las Comisiones de Selección para añadirlo a la puntuación obtenida en el proyecto de dirección.

### **7.- Criterios de desempate.**

Cuando exista empate entre dos o más aspirantes en la valoración global de los méritos y del proyecto de dirección, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el proyecto de dirección.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.
- En caso de persistir el empate, la mayor edad de las personas participantes.

### **8.- Puntuaciones provisionales, definitivas, publicidad de los Proyectos de Dirección y propuesta de personas seleccionadas por centro docente.**

8.1. Puntuaciones provisionales. Publicidad de los Proyectos de Dirección. Plazo de reclamaciones. Disposición común.

Las Comisiones de Selección publicarán en sus sedes de actuación las puntuaciones provisionales que se les han asignado a las personas participantes en este procedimiento: calificación del proyecto de dirección y puntuación del baremo de méritos desglosada por apartados y subapartados. Las personas participantes serán ordenadas de acuerdo con la puntuación final asignada.

Asimismo, las correspondientes Comisiones de Selección de cada centro pondrán a disposición de la comunidad educativa, así como al resto de candidatos o candidatas participantes, exclusivamente en el ámbito de su respectivo centro, los Proyectos de Dirección valorados.

En el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, los interesados podrán presentar en el centro, dirigidas a la presidencia de su Comisión de Selección, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación asignada al proyecto. Cuando se produzca la publicación de la calificación final provisional, se podrá formular, en el plazo de 3 días hábiles, reclamación contra la baremación de méritos, no pudiendo en este momento presentarse reclamación contra el proyecto.

Durante este plazo, las personas participantes podrán subsanar aquella documentación que, habiendo sido presentada en plazo, no quedó debidamente acreditada en la forma prevista en los apartados 3 y 4 del Anexo II de esta Resolución, si bien no se podrá presentar nueva documentación de méritos distintos a los alegados inicialmente.

La Comisión de Selección remitirá a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, dirigidas a la atención de la Comisión Técnica, las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional del baremo de méritos. La Comisión Técnica estudiará dichas reclamaciones e informará a las Comisiones de Selección correspondientes sobre su procedencia.

## 8.2. Puntuaciones definitivas y propuesta de personas seleccionadas por centro docente.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las Comisiones de Selección elevarán a las Direcciones Territoriales de Educación la valoración definitiva, así como la propuesta de seleccionados.

## 9.- Relación de personas candidatas seleccionadas y centros a los que se las destina.

Por Resolución de la Dirección Territorial de Educación correspondiente se aprobará la relación de candidatos y candidatas seleccionados, contra la que se podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

En el supuesto de que alguno de los candidatos o candidatas seleccionados no hubiera superado el curso de la función directiva, se emitirá Resolución por la correspondiente Dirección Territorial de Educación de exclusión del procedimiento.

## 10.- Nombramiento de los directores y directoras.

En cada Dirección Territorial de Educación de esta Consejería se dictará Resolución, que será publicada en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobando las puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria por los candidatos y candidatas, así como la relación de los seleccionados como directores y directoras de los centros públicos de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias para ser nombrados por un periodo de cuatro años contados desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2029.

Los nombramientos, que serán efectuados mediante Resolución de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, que se publicarán en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, quedarán condicionados al mantenimiento de los requisitos exigidos para la selección, la superación del curso sobre la función directiva, en su caso, y a que no se produzcan las causas de cese previstas en la normativa de aplicación.

## 11.- Comisión de Servicios.

A los directores y directoras a los que se adjudique un centro para el desempeño de la función directiva en el que no tengan destino definitivo, se les concederá de oficio la correspondiente comisión de servicios por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado con efectos de 1 de julio de 2025.

Los directores y directoras que tengan destino definitivo en otras Comunidades Autónomas deberán aportar, con carácter previo al nombramiento y cada año del periodo de mandato, un informe favorable de la Comunidad Autónoma de origen. De no obtener la autorización señalada no podrán ser nombrados o continuar en el cargo.

## 12.- Equipo directivo: propuesta de cargos directivos, nombramientos y ceses.

La dirección, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento a la Dirección Territorial de Educación correspondiente de los cargos que formen el equipo directivo, quienes tendrán, preferentemente, destino en el centro.



La dirección podrá formular propuesta de nombramiento de profesorado con destino en otro centro docente, siempre que puedan impartir alguna de las enseñanzas encomendadas al centro.

El cese del resto de miembros del equipo directivo se producirá en los supuestos previstos en el artículo 21 del Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## ANEXO II

BAREMO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES  
Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS 2025-2029

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<b>1. EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS</b> (Ver disposiciones complementarias)	<b>MÁXIMO</b> <b>4,00 puntos</b>	
<b>1.1.</b> Por cada año en el cargo de dirección en el centro docente público a cuya dirección se aspira: La fracción de año se computará a razón de 0,084 puntos por mes completo.	1 punto	A través del sitio Web de esta Consejería, en el enlace "Actualización telemática de la hoja de servicios" el concursante deberá comprobar los datos que figuran en la misma. Si detectara errores u omisiones, deberá cumplimentar la "solicitud de modificación" que consta en dicha aplicación informática, imprimirla y presentarla junto con el original y copia para cotejo del nombramiento con las fechas de tomas de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo, en el plazo de presentación de instancias.  En cualquier caso, salvo lo anteriormente dicho, no es necesario presentar con la instancia, documentación acreditativa de los periodos del ejercicio de estos cargos directivos ya mostradas a través de la aplicación informática, pues no se tendrán en cuenta. Sólo es necesario presentar la documentación acreditativa de aquellos periodos de cargos directivos que no figuran en dicha relación y de los que se considere que hay un error, siempre que estos sean baremables.
<b>1.2.</b> Por cada año en el cargo de dirección en otros centros docentes públicos, Coordinación de CER o como Dirección de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes. La fracción de año se computará a razón de 0,042 puntos por mes completo.	0,50 puntos	
<b>1.3.</b> Por cada año de desempeño de la vicedirección, subdirección, jefatura de estudios, secretaría y asimilados en el centro docente público a cuya dirección se aspira: La fracción de año se computará a razón de 0,050 puntos por cada mes completo.	0,60 puntos	
<b>1.4.</b> Por cada año de desempeño en la vicedirección, subdirección, jefatura de estudios, secretaría y asimilados en otros centros públicos docentes: La fracción de año se computará a razón de 0,025 puntos por cada mes completo.	0,30 puntos	
<b>1.5.</b> Por cada año como director o directora en Centro de Profesorado: La fracción de año se computará a razón de 0,017 puntos por mes completo.	0,20 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<b>2. TRAYECTORIA PROFESIONAL</b> (Ver disposiciones complementarias)	<b>MÁXIMO</b> <b>3,00 puntos</b>	
<b>2.1.</b> Por la evaluación positiva en el ejercicio de la función directiva cuando se ha accedido a ésta por el procedimiento de selección a que se refiere esta convocatoria:	0,50 puntos	Mérito aportado por la Administración educativa.
<b>2.2.</b> Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	0,30 puntos	Mérito aportado por la Administración educativa.
<b>2.3.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en el centro a cuya dirección se aspira, en la situación de servicio activo en los cuerpos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.  La fracción de año se computará a razón de 0,033 puntos por mes completo.	0,40 puntos	A través del sitio Web de esta Consejería, en el enlace "Actualización telemática de la hoja de servicios" el concursante deberá comprobar los datos que figuran en la misma. Si detectara errores u omisiones, deberá cumplimentar la "solicitud de modificación" que consta en dicha aplicación informática, imprimirla y presentarla junto con las tomas de posesión y cese de aquellos periodos que reclame, en el plazo de presentación de instancias.
<b>2.4.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en los cuerpos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.  La fracción de año se computará a razón de 0,016 puntos por mes completo.	0,20 puntos	En cualquier caso, salvo lo anteriormente dicho, no es necesario presentar con la instancia, documentación acreditativa de los periodos y servicios ya mostradas a través de la aplicación informática, pues no se tendrán en cuenta. Sólo es necesario presentar la documentación acreditativa de aquellos periodos que no figuran en dicha relación y de los que se considere que hay un error, siempre que estos sean baremables mediante original y copia para cotejo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p><b>2.5.</b> Por cada año de desempeño de servicios efectivos en la función Inspectora de Educación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,016 puntos por mes completo.</p>	0,20 puntos	A través del sitio Web de esta Consejería, en el enlace “Actualización telemática de la hoja de servicios” el concursante deberá comprobar los datos que figuran en la misma. Si detectara errores u omisiones, deberá cumplimentar la “solicitud de modificación” que consta en dicha aplicación informática, imprimirla y presentarla junto con la documentación original y copia para su cotejo, del nombramiento con las fechas de tomas de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en puesto, en el plazo de presentación de instancias.
<p><b>2.6.</b> Por cada año de desempeño de servicios en centros directivos de la Administración educativa:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,016 puntos por mes completo.</p>	0,20 puntos	A través del sitio Web de esta Consejería, en el enlace “Actualización telemática de la hoja de servicios” el concursante deberá comprobar los datos que figuran en la misma. Si detectara errores u omisiones, deberá cumplimentar la “solicitud de modificación” que consta en dicha aplicación informática, imprimirla y presentarla junto con la documentación original y copia para su cotejo, del nombramiento con las fechas de tomas de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en puesto, en el plazo de presentación de instancias.

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p><b>2.7.</b> Por cada año como Jefatura de Seminario, Departamento o División de centros públicos, Asesoría de Formación Permanente o Coordinación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica en el centro docente público a cuya dirección se aspira:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,016 puntos por mes completo.</p>	0,20 puntos	<p>- En relación con las jefaturas de Seminario/Departamento o División, el participante a través del sitio Web de esta Consejería, en el enlace "Actualización telemática de la hoja de servicios" deberá comprobar los datos que figuran en la misma. Si detectara errores u omisiones, deberá cumplimentar la "solicitud de modificación" que consta en dicha aplicación informática, imprimirla y presentarla junto con original y copia para cotejo del nombramiento con las fechas de tomas de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en puesto, en el plazo de presentación de instancias.</p> <p>-Para la acreditación del desempeño de la función de asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, deberá presentar original y copia para cotejo del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente, en el plazo de presentación de instancias.</p>
<p><b>2.8.</b> Por cada año como Jefatura de Seminario, Departamento o División de centros públicos, Asesoría de Formación Permanente o Coordinación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica en otros centros públicos:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,008 puntos por mes completo.</p>	0,10 puntos	
<p><b>3. MÉRITOS ACADÉMICOS</b></p> <p>(Ver disposiciones complementarias)</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p>	<p><b>MÁXIMO</b></p> <p><b>1,00 puntos</b></p>	

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<b>3.1. Doctorado y Premios extraordinarios:</b>		
3.1.1. Por haber obtenido el título de Doctor: Se valora un solo título de doctor.	0,50 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	0,20 puntos	Certificado-diploma correspondiente.
3.1.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: Se valora un solo premio.	0,10 puntos	Documentación justificativa del mismo.
<b>3.2. Otras titulaciones universitarias:</b> Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de Grado. Por el título universitario oficial de Grado o equivalente: Se valora un solo título de grado.	0,50 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 3.1.1.

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>No se valorarán en ningún caso el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	0,30 puntos	<p>Todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13).</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.</p>
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	0,30 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>3.2.4. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p> <p>Solo se tendrán en cuenta los títulos oficiales de Máster recogidos en el artículo 15 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.</p>	0,30 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 3.1.1.
<p><b>3.3.</b> Titulaciones de enseñanzas de régimen especial:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p>		Título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
a) Por cada Certificado de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,60 puntos	
b) Por cada Certificado de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,45 puntos	
c) Por cada Certificado de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,30 puntos	
d) Por cada Certificado de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,15 puntos	
Quando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.	0,15 puntos	
f) Por cada título Profesional de Música o Danza.	0,15 puntos	
<b>3.4. Acreditaciones profesionales</b> Por estar en posesión de cualquiera de las acreditaciones siguientes: a) Acreditación en mediación escolar nivel básico. b) Acreditación en TIC. c) Acreditación en igualdad. d) Acreditación para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales. e) Acreditación para la evaluación institucional de los centros educativos. f) Acreditación para la gestión administrativa y económica de los centros educativos. g) Acreditación en Competencia Digital Educativa, nivel B1 (siempre que no se alegue como requisito específico).	0,25 puntos	Certificado o diploma en la que conste de modo expreso estar acreditado.  Podrá presentar también copia de su porfolio de formación donde consten sus acreditaciones a través del sitio Web de esta Consejería, en el enlace "Porfolio de formación".
<b>4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b> (Ver disposiciones complementarias)	<b>MÁXIMO 2,00 puntos</b>	
<b>4.1. Actividades de formación superadas:</b>	Hasta 1,50 puntos	

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>Por actividades certificadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre la gestión administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin fin de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>Certificado o diploma de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa o Universidad correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>También se podrá presentar, como documento justificativo de la formación acreditada, certificación emitida por el Servicio de Perfeccionamiento de esta Dirección General a través de su Portfolio de formación del docente, referida a la formación que se alega como mérito.</p>
<p><b>4.2.</b> Por la dirección, coordinación o impartición de las actividades de formación, proyectos y actividades de perfeccionamiento indicadas en el subapartado 4.1:</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 0,50 puntos	<p>Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p><b>4.3.</b> Por publicaciones relacionadas con la gestión administrativa de centros docentes, organización y</p>	Hasta 0,50 puntos	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación: * Certificado de la editorial donde conste: título del libro, el autor o</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>convivencia escolar y técnicas de liderazgo:</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autor.....0.10 puntos</li><li>- Coautor.....0,05 puntos</li><li>- 3 Autores.....0,04 puntos</li><li>- 4 Autores.....0,03 puntos</li><li>- 5 Autores.....0,02 puntos</li><li>- Mas de 5 Autores.....0,01 puntos</li></ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autor.....0,05 puntos</li><li>- Coautor.....0,02 puntos</li><li>- 3 o más Autores.....0,01 puntos</li></ul>		<p>autores, el ISBN, depósito legal, fecha de primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>* Portada, contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal.</p> <p>En relación con los libros editados por</p> <p>* Páginas que acrediten que la temática está relacionada con la gestión administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo.</p> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación:</p> <p>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>* Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal.</p> <p>* El artículo completo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
		<p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, el año, el DOI (Digital Object Identifier) y la URL.</p>
<b>5. CALIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN</b>	<b>MÁXIMO 10,00 puntos</b>	
<b>5.1. Calidad y viabilidad del proyecto</b>	<b>Hasta 4,00 puntos</b>	
Diagnóstico del centro docente.	Hasta 0,25 puntos	
Objetivos básicos.	Hasta 0,50 puntos	
Líneas de actuación y temporalización.	Hasta 1 punto	
Planes de Mejora.	Hasta 1 punto	
Indicadores de logro.	Hasta 0,50 puntos	
Viabilidad del proyecto para el centro.	Hasta 0,75 puntos	
<b>5.2. Adecuación del proyecto a las características del centro</b>	<b>Hasta 3,00 puntos</b>	
Idoneidad del proyecto en relación con características de alumnado, centro y enseñanzas.	Hasta 1 punto	

MÉRITOS	VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Apertura de la actividad del centro al entorno social, cultural y económico del municipio.	Hasta 0,50 puntos	
Fomento de las relaciones con la comunidad educativa y otras instituciones.	Hasta 0,50 puntos	
Recursos y organización del centro para el logro de objetivos.	Hasta 0,50 puntos	
Fomento de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de violencia de género.	Hasta 0,50 puntos	
<b>5.3. Organización y gestión interna del centro</b>	<b>Hasta 3,00 puntos</b>	
Relaciones con los órganos de participación en el control, gestión del centro y clima de convivencia en el centro.	Hasta 1 punto	
Organización del equipo directivo.	Hasta 0,75 puntos	
Distribución de funciones y tareas.	Hasta 0,75 puntos	
Coordinación y formas de participación de los órganos de coordinación docente.	Hasta 0,5 puntos	

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Disposiciones referidas a los apartados 1 “EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS” y 2 “TRAYECTORIA PROFESIONAL”:

a) Para computar los años en los apartados 1 y 2, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días), sin perjuicio de las fracciones señaladas en el apartado 1. Cuando del cómputo resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

b) Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá sumarse la puntuación de ambos, baremándose únicamente el cargo de mayor puntuación.

c) Para la baremación del trabajo desempeñado como Director o Directora de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes el nombramiento deberá ser posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.5.03). Por otra parte, el desempeño del cargo de coordinador de CER, se baremará siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 109/1999, de 25 de mayo, por el que se regula el régimen de creación y funcionamiento de los colectivos de escuelas rurales (BOC nº 79, de 18.6.99).

d) A los efectos previstos en el apartado 1.3 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados los siguientes:

- Secretaría Adjunta en Conservatorios de Música.
- Secretaría de los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, siempre que el nombramiento sea posterior al Decreto 80/2003, de 12 de mayo (BOC nº 98, de 23.5.03).
- Jefatura de Residencia.
- Delegado o delegada de la Jefatura de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Vicedirección/Administración de Centro de Profesorado.
- Dirección - Jefatura de Estudios de Sección Delegada.
- Dirección de Sección Filial.
- Dirección de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administración en Centros de Formación Profesional.
- Profesorado Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

e) Por el apartado 2.2 se valorará con 0,30 puntos la pertenencia a cualquiera de los cuerpos de Catedráticos por una sola vez.

f) Por el apartado 2.5. se valorarán los años de servicio en centros directivos de la Administración educativa, siempre que hayan sido desempeñados, tanto en plazas de R.P.T. como en comisión de servicios en el ámbito de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ministerio de Educación y Formación Profesional u otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Concretamente:

- Gabinete de la Consejería.

- Viceconsejerías de Educación y de Formación Profesional.
- Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
- Direcciones Generales dependientes de la Viceconsejería de Educación o de Formación profesional.
- Direcciones Territoriales de Educación.
- Direcciones Insulares de Educación.
- Inspección de Educación.

Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

g) Por el apartado 2.6 se baremarán como asesor de formación permanente únicamente: Asesor de Centros de Profesores, Asesor de la Reforma y Formador de Formadores.

**Segunda.** - Disposiciones referidas al apartado 3 “MÉRITOS ACADÉMICOS”:

a) Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, nº 1.496/1987 (BOE de 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

b) Por el subapartado 3.1.1. se baremará un solo título de Doctor, por lo cual, el valor posible de este subapartado es 0 ó 0,50 puntos.

c) Por el subapartado 3.1.2. sólo se tendrán en cuenta uno de los premios señalados, con lo cual, el valor posible es 0 ó 0,10 puntos.

d) Por el subapartado 3.2.1, únicamente se tendrá en cuenta una titulación de Grado, el valor posible es 0 ó 0,50 puntos.

e) Subapartado 3.2.2. “titulaciones de primer ciclo” y 3.2.3. “Titulaciones de segundo ciclo”:

- Para determinar si las titulaciones universitarias se corresponden con títulos integrados por uno ciclo o dos, así como para conocer los accesos a segundos ciclos de otras carreras universitarias, se tendrá en cuenta el Catálogo de Títulos Universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las certificaciones académicas aportadas.

- En el subapartado 3.2.2. se baremará la segunda y restantes titulaciones académicas de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o títulos declarados legalmente equivalentes o bien el primer ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

- En el subapartado 3.2.3. se baremará la segunda o restantes titulaciones académicas de

licenciado, ingeniero o arquitecto o títulos declarados legalmente equivalentes.

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

f) Por el subapartado 3.2.4. sólo se baremarán los másteres oficiales distintos al del requerido para el ingreso de en la función pública docente, para acreditar la formación pedagógica.

El artículo 15 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establece que los planes de estudios conducentes a la obtención del Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos. Se baremará un solo título de máster oficial.

1. Apartado 3.3. "titulaciones de régimen especial y de la formación profesional".

Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acrediten haber superado varios niveles, se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior. En el caso de acreditar un mismo nivel pero en dos idiomas diferentes se puntuarán ambos niveles. Del mismo modo se deberá puntuar, según corresponda, si se presenta un certificado de un nivel en un idioma y otro certificado de diferente nivel en diferente idioma.

**Tercera.-** Disposiciones referidas al apartado 4 "FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO":

- Se valorarán únicamente las actividades que estén certificados por Administraciones educativas, entendiéndose por éstas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas; por Universidades (públicas o privadas) así como los cursos realizados por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones citadas.

- Los cursos organizados o impartidos por Universidades sólo serán baremados si en la correspondiente certificación consta el sello de la Universidad y la firma de autoridad académica competente de la misma.

- Los certificados de cursos impartidos o superados en los Centros de Profesores (C.E.P.), de Canarias sólo se baremarán cuando estén firmados por cargo orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, o firmados por la Coordinación o Dirección del C.E.P. y que lleven el visto bueno del Servicio correspondiente de la Dirección General de Educación correspondiente.

- En el apartado 4.1 no serán valorados los cursos, proyectos o actividades en cuyo certificado no se especifique el número de horas de su duración, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. A estos efectos, se considerará que en los casos que aparezcan créditos, estos se contabilizarán como 10 horas por cada crédito. Igualmente, por los citados apartados no serán valorados aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

- En el apartado 4.2 deberá constar, en el documento acreditativo, específicamente el número de horas en el que la persona aspirante desarrolló su tarea como director, coordinador

o ponente del curso, proyecto o actividad en cuestión.

- En relación con el apartado 4.3.
- No se valorarán aquellas publicaciones en el que autor sea el editor de las mismas.
- No se valorarán publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión.
- No se valorarán las coordinaciones o ediciones de revistas, libros, etc.

**ANEXO III****VACANTES DEFINITIVAS****VACANTES DEFINITIVAS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

<b>Código del Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Municipio del Centro</b>
35008664	CEE Petra Lorenzo	Telde
35013696	CEE Siete Palmas	Las Palmas de Gran Canaria
35000914	CEIP Agustín Hernández Díaz	Moya
35005021	CEIP Agustín Manrique de Lara	Telde
35004609	CEIP Alcalde Rafael Cedrés	Tías
35006722	CEIP Alcaldesa Amparo Torres	Betancuría
35006084	CEIP Ampuyenta	Puerto del Rosario
35000045	CEIP Ana Betancor Estupiñán	Agaete
35006023	CEIP Aríñez	Vega de San Mateo
35000331	CEIP Artenara	Artenara
35009267	CEIP Benito Pérez Galdós	Ingenio
35005171	CEIP Bernabé Figueroa Umpiérrez	La Oliva
35007441	CEIP Buenavista I	Las Palmas de Gran Canaria
35008202	CEIP Camino de La Madera	Santa Lucía de Tirajana
35007741	CEIP Capellanía del Yágabo	Arrecife
35000872	CEIP Carretería	Moya
35003991	CEIP Casa Pastores	Santa Lucía
35005675	CEIP Casas de Veneguera	Mogán
35005596	CEIP Casillas del Ángel	Puerto del Rosario
35001244	CEIP Cervantes	Las Palmas de Gran Canaria
35004208	CEIP César Manrique Cabrera	Teguise
35006424	CEIP Chano Sánchez	Ingenio
35000771	CEIP Claudio de La Torre	Ingenio
35000884	CEIP Costa	Moya
35004211	CEIP Doctor Alfonso Spínola	Teguise
35005961	CEIP Doctor Gregorio Chil Y Naranjo	Telde
35008135	CEIP Doctor Juan Negrín	Las Palmas de Gran Canaria
35008184	CEIP El Canario	Santa Lucía de Tirajana
35005006	CEIP El Goro	Telde
35000033	CEIP El Risco	Agaete
35005651	CEIP Estrella Barreiro Moreno	Arucas
35006783	CEIP Frontón	Moya
35001578	CEIP Galicia	Las Palmas de Gran Canaria
35008317	CEIP Gran Tarajal	Tuineje
35006734	CEIP Gumersindo Martell	Betancuría
35009541	CEIP Hoya Andrea	Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código del Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Municipio del Centro</b>
35005501	CEIP Hoya de Pineda	Gáldar
35004270	CEIP José Tejera Santana	Telde
35006357	CEIP Juan Negrín	Telde
35004099	CEIP La Dehesa - San Juan	Santa María de Guía de Gran Canaria
35000197	CEIP La Destila	Arrecife
35009140	CEIP La Lajita	Pájara
35005481	CEIP La Lechuza	Vega de San Mateo
35004750	CEIP La Solana	Vega de San Mateo
35005080	CEIP La Vegueta	Tinajo
35013881	CEIP La Zafra	Santa Lucía de Tirajana
35006989	CEIP Las Breñas	Yaiza
35001271	CEIP Las Canteras	Las Palmas de Gran Canaria
35004737	CEIP Las Lagunetas	Vega de San Mateo
35009449	CEIP Las Mesas	Las Palmas de Gran Canaria
35014834	CEIP Las Rehoyas	Las Palmas de Gran Canaria
35004701	CEIP Las Vegas	Valsequillo
35009413	CEIP Los Quintana	Gáldar
35007301	CEIP Maestro Félix Santana	Telde
35006990	CEIP Mararúa	Yaiza
35005225	CEIP María Auxiliadora	San Bartolomé
35009437	CEIP María Castrillo García	La Oliva
35007829	CEIP Marpequeña	Telde
35006461	CEIP Miguel de Santiago	Santa María de Guía de Gran Canaria
35005456	CEIP Miraflor	Teror
35009012	CEIP Montaña Las Palmas	Telde
35000124	CEIP Montaña Los Vélez	Agüimes
35001025	CEIP Morro Jable	Pájara
35015541	CEIP Morro Jable II	Pájara
35006898	CEIP Muñique	Teguise
35007908	CEIP Pablo Neruda	Puerto del Rosario
35014007	CEIP Parque Natural Corralejo	La Oliva
35008275	CEIP Pedro Lezcano	Telde
35004063	CEIP Piedra de Molino	Santa María de Guía de Gran Canaria
35007003	CEIP Playa Blanca	Yaiza
35000859	CEIP Playa de Arguineguín	Mogán
35008445	CEIP Poeta Francisco Tarajano	Telde
35015701	CEIP Puerto Cabras	Puerto del Rosario
35005043	CEIP San Antonio	Telde
35001116	CEIP San José Artesano	Las Palmas de Gran Canaria
35005407	CEIP San Lorenzo	Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código del Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Municipio del Centro</b>
35007970	CEIP Santa Bárbara	Las Palmas de Gran Canaria
35003964	CEIP Santa Lucía	Santa Lucía de Tirajana
35005547	CEIP Sardina del Norte	Gáldar
35000719	CEIP Saucillo	Gáldar
35006311	CEIP Saulo Torón	Telde
35004981	CEIP Soo	Teguise
35004932	CEIP Tasarte	La Aldea de San Nicolás
35005811	CEIP Tefía	Puerto del Rosario
35000161	CEIP Temisas	Agüimes
35005471	CEIP Tenteniguada	Valsequillo
35006011	CEIP Tesejerague	Tuineje
35001372	CEIP Timplista José Antonio Ramos	Las Palmas de Gran Canaria
35005195	CEIP Tindaya	La Oliva
35005092	CEIP Tiscamanita	Tuineje
35000215	CEIP Titerroy	Arrecife
35006795	CEIP Trujillo	Moya
35009164	CEIP Tuineje	Tuineje
35004816	CEIP Uga	Yaiza
35004749	CEIP Utiaca	Vega de San Mateo
35003575	CEIP Valencia	Las Palmas de Gran Canaria
35000549	CEIP Villa de Fargas	Fargas
35015784	CEL De Canarias	Las Palmas de Gran Canaria
35005262	CEO Ignacio Aldecoa	Teguise
35004041	CEO Luján Pérez	Santa María de Guía de Gran Canaria
35000835	CEO Mogán	Mogán
35015243	CEO Montaña Roja	Yaiza
35004245	CEO Tejeda	Tejeda
35004713	CEO Valleseco	Valleseco
35006254	CEP Gutiérrez Rubalcava	Las Palmas de Gran Canaria
35008962	CEPA Agüimes-Ingenio	Ingenio
35010181	CEPA Fuerteventura Sur	Tuineje
35008974	CEPA Gáldar	Gáldar
35010324	CEPA Las Palmas-Tamaraceite	Las Palmas de Gran Canaria
35015619	EA Fuerteventura	Puerto del Rosario
35009826	EOI Telde	Telde
35006205	IES Agustín Espinosa	Arrecife
35002972	IES Alonso Quesada	Las Palmas de Gran Canaria
35010282	IES Amurga	San Bartolomé de Tirajana
35010105	IES Arguineguín-Lidia Pulido	Mogán
35000288	IES Blas Cabrera Felipe	Arrecife
35009191	IES César Manrique	Arrecife
35010476	IES Corralejo	La Oliva



<b>Código del Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Municipio del Centro</b>
35010415	IES El Doctoral	Santa Lucía de Tirajana
35009887	IES Gran Tarajal	Tuineje
35002923	IES Isabel de España	Las Palmas de Gran Canaria
35010221	IES Jandía	Pájara
35009875	IES La Aldea de San Nicolás	La Aldea de San Nicolás
35013659	IES La Atalaya	La Atalaya
35002960	IES La Minilla	Las Palmas de Gran Canaria
35008561	IES Mesa y López	Las Palmas de Gran Canaria
35014482	IES Poeta Tomás Morales Castellano	Las Palmas de Gran Canaria
35013787	IES Puerto del Carmen	Tías
35004038	IES Santa Lucía	Santa Lucía de Tirajana
35010439	IES Siete Palmas	Las Palmas de Gran Canaria
35003848	IES Tablero I (Aguañac)	San Bartolomé de Tirajana
35003976	IES Tamogante	Santa Lucía de Tirajana
35010348	IES Tías	Tías

**VACANTES DEFINITIVAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

<b>Código del Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Municipio del Centro</b>
38015230	CEE Adeje	San Miguel de Abona
38009311	CEE Chacona	Gúímar
38009345	CEE El Dorador	Santa Cruz de La Palma
38010554	CEIP Agache	Gúímar
38005406	CEIP Alfonso Spinola	Santa Cruz de Tenerife
38001528	CEIP Almácigo	Guía de Isora
38007476	CEIP Alojera	Vallehermoso
38002193	CEIP Ángeles Bermejo	San Cristóbal de La Laguna
38001036	CEIP Antonio del Valle Menéndez	Garachico
38009746	CEIP Aponte	Guía de Isora
38000101	CEIP Áurea Miranda González	Agulo
38006514	CEIP Aurelio Emilio Acosta Fernández	Santiago del Teide
38009783	CEIP Ayatimas	San Cristóbal de La Laguna
38007658	CEIP Bajos y Tagoro	La Victoria de Acentejo
38008584	CEIP Baldomero Bethencourt Francés	Icod de Los Vinos
38009588	CEIP Benahoare	Santa Cruz de La Palma
38001899	CEIP Buen Paso I	Icod de Los Vinos
38000615	CEIP Buenavista de Abajo	Breña Alta
38000378	CEIP Buzanada	Arona
38000408	CEIP Cabo Blanco	Arona
38000974	CEIP Cecilia González Alayón	Fuencaliente de La Palma
38001498	CEIP Chigora	Guía de Isora
38001486	CEIP Chiguergue	Guía de Isora
38001516	CEIP Chirche	Guía de Isora
38008006	CEIP El Mocanal Juana María Hernández Armas	Valverde
38002387	CEIP El Ortigal	San Cristóbal de La Laguna
38010451	CEIP El Puerto	Tazacorte
38000354	CEIP El Río	Arico
38002041	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo	Icod de Los Vinos
38006812	CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo-Agua García	Tacoronte
38002119	CEIP Enrique González Martín	Icod de Los Vinos
38006745	CEIP Erjos	Los Silos
38007117	CEIP Francisca Santos Melián	Tegueste
38004694	CEIP Francisco Afonso Carrillo	San Juan de La Rambla
38001361	CEIP Froilán Hernández González	Granadilla de Abona
38008808	CEIP Genovés	Garachico

<b>Código del Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Municipio del Centro</b>
38007294	CEIP Guarazoca	Valverde
38009515	CEIP Guayonge	Tacoronte
38000858	CEIP Igueste	Candelaria
38003719	CEIP Inocencio Sosa Hernández	La Orotava
38005704	CEIP Isabel La Católica	Santa Cruz de Tenerife
38007312	CEIP Isora	Valverde
38006538	CEIP José Esquivel	Santiago del Teide
38004633	CEIP José Luis Albendea y Gómez de Aranda	San Andrés y Sauces
38006381	CEIP Julián Rojas de Vera	Santa Cruz de Tenerife
38006401	CEIP La Corujera	Santa Úrsula
38010396	CEIP La Cuesta	Buenavista del Norte
38000512	CEIP La Cuesta	Barlovento
38001474	CEIP La Cumbrita	Guía de Isora
38009451	CEIP La Era	Guía de Isora
38011765	CEIP La Estrella	Arona
38004086	CEIP La Galga	Puntallana
38015436	CEIP La Jurada	Granadilla de Abona
38009175	CEIP La Lomada	San Sebastián de La Gomera
38002090	CEIP La Mancha	Icod de Los Vinos
38001590	CEIP La Montaña	Guía de Isora
38008985	CEIP La Restinga	El Pinar de El Hierro
38005731	CEIP La Rosa	Santa Cruz de Tenerife
38010426	CEIP La Rosa-Camino Viejo	El Paso
38010268	CEIP La Sabina	Villa de Mazo
38016532	CEIP La Salud	Santa Cruz de Tenerife
38010244	CEIP La Vega	Icod de Los Vinos
38000494	CEIP Las Cabezas	Barlovento
38003288	CEIP Las Manchas	Los Llanos de Aridane
38008109	CEIP Las Mantecas	San Cristóbal de La Laguna
38009497	CEIP Las Retamas	Santa Cruz de Tenerife
38010256	CEIP Las Salinas	Los Silos
38002120	CEIP Llanito Perera	Icod de Los Vinos
38008146	CEIP Los Abrigos	Granadilla de Abona
38001231	CEIP Los Blanquitos	Granadilla de Abona
38007981	CEIP Los Campitos	Santa Cruz de Tenerife
38003148	CEIP Los Campitos	Los Llanos de Aridane
38000962	CEIP Los Canarios	Fuencaliente de La Palma
38004554	CEIP Los Galguitos	San Andrés y Sauces
38010475	CEIP Luis Álvarez Cruz	Arona
38011005	CEIP María del Carmen Fernández Melián	Tegueste
38006964	CEIP María Rosa Alonso	Tacoronte
38003185	CEIP Mariela Cáceres Pérez	Los Llanos de Aridane

<b>Código del Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Municipio del Centro</b>
38004438	CEIP Matías Llabrés Verdún	Santa Cruz de Tenerife
38007099	CEIP Melchor Núñez Tejera	Tegueste
38007026	CEIP Miguel de Cervantes	El Tanque
38000627	CEIP Miranda	Breña Alta
38007853	CEIP Montes de Luna	Villa de Mazo
38000731	CEIP Nicolás Díaz Dorta	Buenavista del Norte
38007041	CEIP Pablo Díaz Martín	El Tanque
38004244	CEIP Palo Blanco	Los Realejos
38015400	CEIP Parque La Reina	Arona
38008651	CEIP Princesa Arecida	Villa de Mazo
38010876	CEIP Punta Larga	Candelaria
38004062	CEIP Puntagorda	Puntagorda
38004116	CEIP Puntallana	Puntallana
38005169	CEIP Rafael Gaviño del Bosque	Santa Cruz de Tenerife
38003562	CEIP Ramón y Cajal	La Orotava
38004098	CEIP Rita Rodríguez Álvarez	Puntallana
38004131	CEIP Sagrado Corazón de Jesús	Puntallana
38008158	CEIP San Andrés	San Andrés y Sauces
38009801	CEIP San Antonio	Puerto de la Cruz
38008079	CEIP San José	Los Silos
38000639	CEIP San José	Breña Baja
38006952	CEIP San Juan Perales	Tacoronte
38004451	CEIP Santa María del Mar	Santa Cruz de Tenerife
38001139	CEIP Santo Domingo	Garafía
38010578	CEIP Santo Tomás de Aquino	La Orotava
38006587	CEIP Tamaimo	Santiago del Teide
38007622	CEIP Temocodá	Vallehermoso
38003318	CEIP Todoque	Los Llanos de Aridane
38007373	CEIP Valverde	Valverde
38004657	CEIP Verada de Las Lomadas	San Andrés y Sauces
38008857	CEIP Víctor Rodríguez Jiménez	La Orotava
38008501	CEIP Victorino Alayón	El Tanque
38000470	CEO Barlovento	Barlovento
38017226	CEO en Vallehermoso	Vallehermoso
38016660	CEO Hermano Pedro Vilaflor	Vilaflor
38003409	CEO Manuel de Falla	La Orotava
38001814	CEO Mario Lhermet Vallier	Hermigua
38017536	CEO San Miguel	San Miguel de Abona
38000202	CEO Santiago Apóstol	Alajeró
38007269	CEO Tijarafe	Tijarafe
38010505	CEPA Isora Tenerife Sur	Guía de Isora
38009631	CEPA Valverde	Valverde

<b>Código del Centro</b>	<b>Centro</b>	<b>Municipio del Centro</b>
38006253	EASD Fernando Estévez	Santa Cruz de Tenerife
38011297	EOI Puerto de La Cruz	Puerto de La Cruz
38011182	EOI Santa Cruz de La Palma	Santa Cruz de La Palma
38011972	IES Alcalá	Guía de Isora
38011984	IES Alcalde Bernabé Rodríguez	Santa Cruz de Tenerife
38005081	IES Alonso Pérez Díaz	Santa Cruz de La Palma
38011868	IES Arico	Arico
38015278	IES Cruz Santa	Los Realejos
38010803	IES Daute-Los Silos	Los Silos
38015281	IES El Tanque	El Tanque
38008663	IES Garachico. Alcalde Lorenzo Dorta	Garachico
38003276	IES José María Pérez Pulido	Los Llanos de Aridane
38011200	IES La Matanza	La Matanza de Acentejo
38011212	IES La Victoria. Alfonso Fernández García	La Victoria de Acentejo
38015175	IES Los Cardones	Granadilla de Abona
38015254	IES Luis Diego Cuscoy	Arona
38009102	IES María Belén Morales Gómez	Santa Cruz de Tenerife
38010840	IES María Rosa Alonso	Añaza
38002077	IES Nicolás Estévez Borges	Icod de Los Vinos
38011996	IES Punta Larga	Candelaria
38010724	IES Rafael Arozarena	La Orotava
38011625	IES Roques de Salmor	Frontera
38010992	IES Sabino Berthelot	El Sauzal
38015217	IES San Miguel	San Miguel de Abona
38002806	IES Viera y Clavijo	San Cristóbal de La Laguna